



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

091

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2023-GM/A/MPMN**

Moquegua,

**VISTOS:**

El Informe Legal N°274-2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 453-2023-GAJ/MPMN, Proveído N° 1501-2023-GPP/GM/MPMN, Informe N°148-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 493-2023-SPH/GPP/GM/MPM, Informe N° 137-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPM, Informe N° 066-2023-OPDT/GM/MPM, a través del cual solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan de Trabajo denominado "XV Festival de la Vendimia Moquegua 2023", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...);* ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"(...);* Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: *"La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...);* Sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);*

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N°27972), señala que: *"Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...);* Por otro lado, el artículo X indica que: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);*

Que, Se ha establecido que: *"Las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones con carácter exclusivo o compartido en el fomento del turismo local sostenible" (...);* Asimismo, en el Inciso 15) de su Artículo 82°: *"Determina la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las Entidades competentes"*, ello en el numeral 4.5), del artículo 73°, de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, *"Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico,"* se crea en Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; Asimismo con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó *"La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública"*, que establece: (...) *"Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes" (...);*

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPMN, mediante el Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley N° 27680, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley N° 8230, en Sesión Ordinaria, en su artículo primero aprueba: *"Institucionalizar como Día del Festival de la Vendimia Moqueguana el último sábado del mes de marzo de cada año" (...);*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, que en su artículo 6° señala las siguientes fases: *Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua*" (...);

Que, se aprueba y modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, con Resolución de la Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, que establece las Pautas Institucionales de las Entidades" (...);

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa que: *"Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"* (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba "El Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que comprende la Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N°00319-2022-A/MPMN; Además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que en el Marco de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 y su artículo 13°, referido a Medidas de Gastos de Inversión cita: (...) *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda"* (...);

Que, en cumplimiento de la directiva y lineamientos vigentes, previa revisión a la consistencia de las actividades programadas durante el año 2023, con el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad de Mariscal Nieto, la Sub Gerencia de Planes Presupuestos Participativo y Racionalización remite el Informe N° 137-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPM, de fecha 17 de marzo de 2023, a través del cual informa respecto a la modificación de las actividades físicas y financieras, para el cumplimiento de objetivos del Plan de Trabajo denominado: *"XV Festival de la Vendimia Moquegua 2023"*, señalando que, es consistente al ajustarse con las actividades programadas para el año 2023 en el aplicativo CEPLAN V.01, precisa también que la modificación presupuestal para el año 2023, planteada por el Plan de Trabajo y metas físicas a alcanzar respecto al Plan operativo Institucional 2023, estas se ajustaran de acuerdo al PIM aprobado para el año 2023 y se realizara la consistencia en la programación física-financiera para continuar con el desarrollo y ejecución de actividades; Por otro lado respecto a la modificación de asignación presupuestal y el Plan Operativo Institucional del Plan de Trabajo, deberá ser revisada por la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda; Concluye indicando que el Plan de Trabajo precitado, esta consistenciado con la programación, física-financiera de acuerdo a sus objetivos y metas planteadas para ser ejecutadas según cronograma de acción; precisando que la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, deberá realizar un ajuste de sus actividades físicas y financiera en el aplicativo CEPLAN, según el POI-2023 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, finalmente sugiere que se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y emisión de acto resolutorio.

Que, a fin de cautelar y mantener el equilibrio presupuestal financiero, se tiene que, la asignación presupuestal del Plan de Trabajo Precitado será de acuerdo a los ingresos recaudados y financieros, conforme el Informe N° 493-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META PRESUPUESTAL	: 135 - "OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO RECAUDADOS"
MONTO	: S/ 59,790.00 SOLES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, de los antecedentes de la información registrada, respecto a la actividad de índole turístico, referida en el Plan de Trabajo denominado "XV Festival de la Vendimia Moquegua 2023", que tiene como objetivo fortalecer la identidad cultural de la ciudad, a través de la difusión de las manifestaciones culturales, plasmadas en las costumbres transmitidas por generaciones, lo que permitirá incentivar y contribuir con el desarrollo turístico, incrementando el turismo nacional y extranjero, durante los días festivos programados, logrando así fomentar el turismo sostenible con un efecto económico importante, siendo necesaria la ejecución el Plan de Trabajo, para una oportuna gestión municipal; en esa línea, la programación física-financiera de la actividad, se encuentra de acuerdo a sus objetivos y metas planteadas, para ser ejecutadas con un presupuesto de S/ 59,790.00 soles, que es consistente debido a que se ajusta a las actividades programadas para el año 2023, registradas en el aplicativo CEPLAN V.01; la modificación presupuestal y metas físicas planteadas por el Plan de Trabajo, se ajustaran de acuerdo al PIM aprobado para el presente año; en tal sentido, en cumplimiento de la directiva y lineamientos vigentes, el Plan de trabajo cuenta con Dos Recursos Directamente Recaudados, como fuente de financiamiento y un rubro de Nueve Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Plan Operativo Institucional comprende la Programación Multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, estableciendo los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costeo y financiera), en relación con los logros esperados en los objetivos del PEI; bajo esa premisa, el Plan de Trabajo cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, mediante las cuales se ha determinado que cuenta con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la Directiva de Ejecución Presupuestaria N°005-2022-EF/50.01 y estando establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones con carácter exclusivo o compartido en el fomento del turismo local sostenible (...);

Que, con Informe Legal N° 274-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente aprobar Plan de Trabajo denominado: *Gestión para el Funcionamiento de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización para el Año 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto*, que deberá ser aprobada con Resolución de Gerencia Municipal en atención a la Resolución de Alcaldía No 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023;

Que, mediante con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, resuelve en su artículo primero: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de Alcaldía en la Gerencia Municipal"* (...); indicadas en el numeral 27) donde se expone que: *"Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"* (...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 01-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo de la de Promoción y Desarrollo Turístico: "XV FESTIVAL DE LA VENDIMIA MOQUEGUA 2023", para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en dicho Plan, de acuerdo al presupuesto Institucional del año 2023, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	S/ 59,790.00 SOLES
META PRESUPUESTAL	135 - "OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO RECAUDADOS"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, el Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el Plan, observando la normatividad indicada en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

presente Resolución, las Normas Reglamentarias Técnicas y Legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el plazo de ejecución del Plan de Trabajo de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

